

EXP-UNC: 46610/2019

VISTO:

El expediente CUDAP: EXP-UNC: 00046610/2019 por el cual las consejeras estudiantiles de la Agrupación Arcilla La Bisagra presentan un proyecto de Reglamentación de Derechos para estudiantes deportistas en la FCC.

Y CONSIDERANDO:

Que es fin de la Facultad de Ciencias de la Comunicación contribuir a la formación plena del desarrollo humano en todas sus esferas, promoviendo el bienestar y la igualdad de oportunidades.

Que la Universidad Nacional de Córdoba promueve, a través de la Dirección de Deportes de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles, la práctica de 25 disciplinas deportivas, que están destinadas a estudiantes, docentes, no docentes universitarios y público en general.

Que de acuerdo al Artículo 14° de la Declaración HCS 08/2009, uno de los derechos sociales de los estudiantes es: "Participar en instancias culturales, deportivas y de recreación dentro del ámbito de la UNC"; y en este sentido, toda reglamentación debe promover las posibilidades ejercer tal derecho.

Que la mencionada Declaración en su Artículo 1°, inc. 4, establece que con el fin de acceder a una educación de excelencia y asegurar las condiciones necesarias para garantizarla, todo/a estudiante tiene derecho a equidad en el acceso al conocimiento y en las instancias de cursado y de evaluación.

Que a través del deporte se habilita al estudiantado a una formación integral, entendiendo al deporte como un Derecho Humano, y promoviendo un estilo de vida saludable.

Que quienes practican deportes representan institucionalmente en torneos universitarios, regionales, nacionales e internacionales a la FCC y a la UNC.

Que la institución debe brindar las condiciones para que el estudiantado que realiza deportes pueda ejercer su derecho a cursar y rendir sin que su actividad afecte el mismo.

Que los consejeros estudiantiles de la Agrupación Franja Morada presentaron, a través del expediente UNC 45974/2019, un proyecto de "Régimen de Estudiantes Deportistas Federados".

Que en reunión de la Comisión de Reglamento y Vigilancia de fecha 23 de septiembre de 2019 se elaboró un despacho favorable a una propuesta que contiene modificaciones al proyecto presentado en conjunción con el texto del proyecto tramitado por EXP-UNC 45794/20019.

Por todo ello;

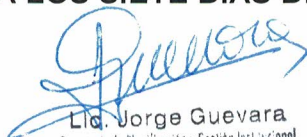
**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
DE LA COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Reglamento de Derechos para Estudiantes Deportistas, que como Anexo I acompaña la presente.

ARTÍCULO 2º: Protocolícese, comuníquese. Gírese a la Secretaría Académica y a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles. Oportunamente, archívese.

**DADA EN LA SALAS DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO
A LOS SIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.**



Lic. Jorge Guevara
Secretario de Planificación y Gestión Institucional
Facultad de Ciencias de la Comunicación
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCIÓN DE LA FCC N°:

0184



Mgter. Mariela Lucrécia Parisi
Decana
Facultad de Ciencias de la Comunicación
Universidad Nacional de Córdoba

ANEXO 1: Reglamento de Derechos para estudiantes deportistas.

ARTÍCULO 1º: De los derechos en el cursado.

Prioridad para la elección de horarios de comisiones de trabajos prácticos y la posibilidad de realizar cambios de horarios y/o días de comisiones de trabajos prácticos (dentro de las alternativas disponibles que cada cátedra ofrezca), para adecuarse a los horarios de práctica deportiva o entrenamientos. El cambio de comisiones se acordará entre el estudiante y los docentes responsables de la asignatura y luego será informado a Despacho de Alumnos.

ARTÍCULO 2º: De los derechos en instancias de evaluación.

Posibilidad de realizar trabajos prácticos previstos como grupal, de manera individual. La posibilidad de otra instancia evaluativa, la que no será considerada como recuperatoria. La fecha deberá ser fijada por la cátedra e informada previamente a los estudiantes. Esta justificación no afectará el derecho a recuperatorio, que deberá desarrollarse con posterioridad a la nueva instancia evaluativa. La fecha será la misma que la pauta para Estudiantes Trabajadores y/o con familiares a cargo.

En caso de exámenes parciales o prácticos evaluables, la justificación de la inasistencia y/o llegada tarde hasta 40 minutos, en virtud de una competencia.

ARTÍCULO 3º: Para obtener el certificado, el/la estudiante deberá acreditar su situación de la siguiente manera:

La condición de estudiante deportista federado/a deberá ser acreditada ante la Secretaría de Asuntos Estudiantiles mediante la presentación de alguno de los siguientes documentos:

- I) Carnet de afiliado vigente.
- II) Carnet de federado vigente.
- III) Constancia firmada por el presidente del club que certifique que es deportista federado/a.
- IV) Constancia emitida por la federación que certifique que es deportista federado/a.

ARTÍCULO 4º: En los exámenes finales, presentando una documentación válida, se justificará una tardanza de hasta treinta minutos a partir del inicio del examen y la extensión del tiempo por el mismo plazo.